

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVITAGRO CIA. LTDA.
SERVICIOS TECNIC OS AGROPECUARIOS**

CUANTIA : US \$ 400,00

NUMERO : 9 9 1 .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día jueves diez y nueve de Junio del año dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas :

Ingeniero Agrónomo **GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y ,

Ingeniero Agrónomo **CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil divorciado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar

una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES . -

Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas :

Uno .- Ingeniero Agrónomo **GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR**

, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Dos .**

- Ingeniero Agrónomo **CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR** , por sus

propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado

civil divorciado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , quienes

convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada , con

sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos .

- SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO :

DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : “

SERVITAGRO CIA. LTDA. SERVICIOS TECNICOS

AGROPECUARIOS ” y se registrá por las leyes del Ecuador ,

especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . -

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como

objeto principal : **Uno .-** La explotación total y en todas sus fases del

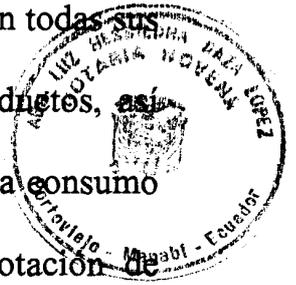
sector agrícola, agro industrial y agropecuario. **Dos.-** Venta de semillas ,

cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y

agroindustriales , de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y

comercialización a nivel interno y externo.-**Tres.-** Cultivo, cosecha y

explotación en todas sus fases de cacao, café plátano y banano en todas sus diversas variedades. Establecer empacadoras de todos sus productos, así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo. **Cuatro.-** Reproducción, cría, engorde y explotación de toda clase de ganado vacuno, caballar, caprino, porcino i avícola, así como también toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo. **Cinco.-** La importación, distribución y comercialización de semillas , germoplasma , ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen, **Seis.-** La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticocidial solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **Siete.-** la importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal. La importación representación, distribución y comercialización de de equipos, maquinas, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuacultura incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. **Ocho.-** La importación



Abg. Luz Escobar
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

18

representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Nueve.-** La compra, venta, arrendamiento, usufructos de predios agrícolas. - **Diez.-**

a) .- la importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal; así como de talabartería y accesorios para uso animal. b) :- La importación representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuicultura incluyendo motores estacionarios y materiales de laboratorios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, y de equipos, muebles y enseres quirúrgicos, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. c) . - La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen, **Once.-** a) .- La importación representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. b) . - Al servicio de ejemplares de diferentes edades por monta natural , inseminación artificial o implantación embrionaria; o cualquier otro género de servicio.. - **Doce.-**

a).- La importación, compra, venta, reenvase , representación, distribución , comercialización y formulación de químicos agrícolas y productos farmacéuticos, materia activa o compuesto profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios



nacionales o extranjeros. b).- Alimentos y Medicinas para consumo humano y animal. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo

ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tosagua , cantón Tosagua , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - **ARTICULO CUARTO : DURACION .** - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - **ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL .** - El capital social de la compañía es de un mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en un mil cien participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - **ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS .** - Con el propósito de atender las necesidades del

SECRETARIA NOVENA DE PORTUARIOS
CANTON TOSAGUA, PROVINCIA DE MANABI
REPUBLICA DEL ECUADOR

AS

giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones .

- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO :

CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía .

- ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y

en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO
NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será
dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA
GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente
convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene
poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el
artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - ARTICULO
DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . -
Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el
Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la
distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia
iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos
el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de
juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se

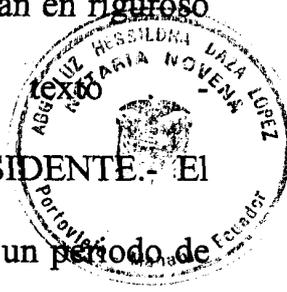


Abg. Luz Fessalinda Jaza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Fessalinda Jaza Lopez", written over a horizontal dotted line.

harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido

, escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su



ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de

cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su

competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas

. b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General

. c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la

compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus

organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones,

organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO

QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General

de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser obligatoriamente

socio de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes

atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y

extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y

en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de

comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso

las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la

compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias,

estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . -

Abg. Luz Hesiilda Uza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEO

Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) . - Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . -

ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El



Abg. Luz Hesselina López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

2

capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.ESP.	Nº DE PARTICP
GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR	550	550	550
CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR	550	550	550
TOTAL	1.100	1.100	1.100

Los socios Giovanni Xavier Zambrano Loor y César David Zambrano Loor, aportan a la compañía en copropiedad dos equipos de computación de las siguientes características : Intel Dual Core 1,80GHZ ; Case:Case ATX : Monitor : CRT 17' SAMSUNG ; Motherboard : Biostar ; Procesador : Intel Dual Core 1,80GHZ , Disco duro : 160Gb SATA SAMSUNG ; Memoria : 512MB CORSAIR ; Unidad óptica, Cd Rom, Cd-Writer, Combo, DVD Rom, DVD-Writer LG,Floppy 3,5' Card reader,Fax MODEM , Video 32 Mb on board, Sonido 3D on board, Web cam , Teclado Genios KB-200, Mouse Genius , juego parlantes Genius , Scanner, Impresora HP D 1460 , Multifunción , regulador de montaje , UPS 350VA, estos equipos de computación han sido valuados por los socios en un mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los socios , Giovanni Xavier Zambrano Loor y César David Zambrano Loor , declaran que transfieren a favor de la compañía los bienes muebles antes descritos con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservas de ninguna naturaleza , responsabilizándose frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a las especies aportadas y recibiendo a cambio cada uno de ellos quinientas cincuenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de valor cada una . - Hasta aquí la minuta. Usted

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de CIUDADANIA No 130654386-7
 ZAMBRANO LOOR CESAR DAVID
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 26 FEBRERO 1974
 001-0161 00161 M
 MANABI/SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1974



ECUATORIANA***** E333312222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 JOSE ANTONIO ZAMBRANO MARTINEZ
 LETTY LOOR BARRETO
 PORTOVIEJO 28/04/2008
 28/04/2020
 FORMA REN 0735053
 Mnb



PULSAMOS DERRIBADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 228-0060 1306543867
 NUMERO CEDULA
 ZAMBRANO LOOR CESAR DAVID
 MANABI
 PROVINCIA
 12 DE MARZO
 PARROQUIA
 PORTOVIEJO
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Luz Hissidina Urra Lopez, 2
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

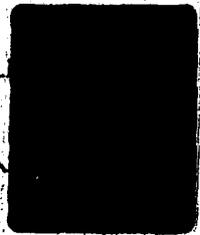
Urra



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.30501724-4
ZAMBRANO LOOR GIOVANNI XAVIER
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
30 SEPTIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002 0151 02434 M
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLIS 1972



Gianni Xavier Zambrano Loo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
CASADO SANTOS DE LA TORRE MARIA FERN
SUPERIOR ING. AGRONOMO
JOSE ZAMBRANO
LETTY LOOR
PORTOVIEJO 14/02/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION 1470272019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0650731
Mnd



[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

Abg. Luz Mercedes Urrutia
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Signature]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7204259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO LOOR GIOVANNI XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2008 10:49:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVITAGRO CIA. LTDA. SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2008

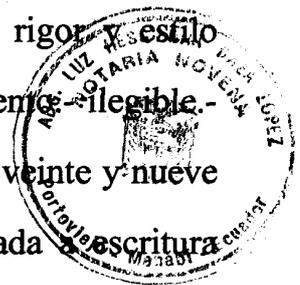
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Abg. Luz HERRERA JARA LOPEZ
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. -
Javier Piloso Rodríguez abogado matrícula número dos mil veinte y nueve dos . - C.A.M. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe. - 9



Giovanni Xavier Zambrano Loor
ING. GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130501724-4

Cesar David Zambrano Loor
ING. CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130654386-7

Luz Hessilinda Vaza López
Abg. Luz Hessilinda Vaza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessilinda Vaza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Luz Hessilinda Vaza López
Abg. Luz Hessilinda Vaza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TOSAGUA

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-000438 de fecha 21 de Agosto del 2008, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “**SERVITAGRO CIA. LTDA.**”, otorgada en esta Notaría el 19 de Junio del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe. – Portoviejo, 22 de Agosto del 2008. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. – *[Signature]*

[Signature]
Not. Luz Hessiana Daza López
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIJO

RAZON: Que la presente escritura de Constitución de la Compañía “SERVITAGRO CIA. LTDA.” SERVICIOS TECNICOS AGOPECUARIOS, cuyo contenido antecede queda legalmente inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, del presente año, bajo la partida número Veinticuatro (24), y Anotada con el número Mil doscientos ochenta y dos (1282), Tomo número dos (2), Folio número Mil cuatrocientos veinte (1420) del Repertorio general en vigencia.- LO CERTIFICO.- Tosagua, Diciembre 29 del 2008.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
TOSAGUA
[Signature]
M. Gabriela Aranda M.
M. R. G. DOKA

